



REGLAMENTO GRUPOS CULTURALES DE NIVEL CENTRAL

Artículo 1. Objetivo. El Reglamento "Grupos culturales", establece los deberes y derechos de los funcionarios de la Contraloría General de la República y Fondo de Bienestar Social de la CGR que pertenecen a los colectivos cuyo común denominador tiene un componente artístico y cultural para cada vigencia.

Parágrafo 1. El reglamento, además establece las condiciones a los funcionarios para postularse y permanecer en los Grupos artísticos durante la vigencia.

DE LOS GRUPOS CULTURALES

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento, se entiende por "Grupo artístico", al grupo de funcionarios que cuentan con ciertas aptitudes, actitudes y/o requisitos para la práctica de una determinada categoría artística, que participan de un proceso de clasificación y ensayo para poder desempeñarse en una competencia u otra actividad en representación de la Entidad.

Artículo 3. Los Grupos Artísticos, comprenden las distintas categorías artísticas teniendo en cuenta la encuesta anual para el Plan de Bienestar, así como el comportamiento del año anterior en cuanto a asistencia a ensayos, con aprobación de la Gerencia del Fondo de Bienestar Social de la CGR contemplando factores operacionales como escenarios, número de funcionarios inscritos entre otros y presupuestales.

Artículo 4. El instructor artístico, es la máxima autoridad en los ensayos y encuentros culturales, su conocimiento, lo hace autónomo en la toma de decisiones sobre el grupo. Cualquier comunicación en cuanto a quejas, reclamos, sugerencias, deberán tramitarlas por escrito al correo institucional fondobienestar@fbscgr.gov.co, la parte que corresponda, con el fin de tomar las acciones necesarias.

REQUISITOS PARA INGRESAR A LA SELECCIÓN

Artículo 5. El funcionario para ingresar en un Grupo Artístico durante el año en vigencia, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener condiciones destacables en la categoría artística determinada, es decir, contar con la actitud y talento que se requiere para representar a la Entidad.
- Pertenecer al Nivel Central de la Contraloría General de la República o Fondo de Bienestar Social de la CGR



Fondo de Bienestar Social

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT. 800.252.683-3

- No tener antecedentes disciplinarios notificados al integrante en actividades organizadas por el Fondo de Bienestar Social de la CGR, en el año inmediatamente anterior.
- Inscribirse a la convocatoria, según las fechas establecidas e informadas para cada Grupo Artístico en la página oficial del Fondo de Bienestar www.fbscgr.gov.co. Este proceso se realizará anualmente o cuando se requiera con el fin de mantener el número mínimo de integrantes por grupo. El funcionario podrá inscribirse en diferentes convocatorias, sin embargo, en caso de clasificar en varias, deberá escoger solamente UNA (1), incluye los grupos deportivos.

Parágrafo 1. La participación del funcionario en un solo grupo (artístico y deportivo), está determinado con el fin de aumentar la cobertura de participación, conforme el incremento planta de la CGR, así mismo salvaguardar la integridad física de los funcionarios y mantener el buen desempeño del equipo/grupo que representa a la entidad en los diferentes eventos.

Para esta fase de clasificación, el funcionario es responsable de tramitar los permisos necesarios con su superior mediante el proceso oficial de cada entidad.

- Participar de una prueba física y/o técnica, mediante la aplicación de una serie de test el cual permite determinar si cumple con las propias de cada grupo artístico. Esta ficha técnica la dará a conocer el instructor antes del proceso.

Una vez sean realizadas estas pruebas, el instructor indicará quienes han sido aptos para que se realicen la valoración médica y presenten el certificado. Este documento es obligatorio para iniciar los ensayos. El funcionario escogido, cuenta con máximo dos (2) semanas para entregar el certificado, en caso de no hacerlo, se entenderá que no está interesado y su cupo será cedido en su orden del listado.

Parágrafo 2. El funcionario podrá participar de un seleccionado deportivo o artístico, teniendo en cuenta lo establecido en el memorando emitido por la Gerencia del Talento Humano de la Contraloría General de la República, el 6 de octubre de 2015 con asunto: "Alcance del subnumeral 15.5, numeral 15 del capítulo IV del Acuerdo Colectivo para el Mejoramiento de las Condiciones Laborales de los Empleados Públicos de la Contraloría General de la República sobre actividades de Recreación, Cultura y Deporte". Lo anterior, si los horarios de los ensayos superan dos (2) horas de la jornada laboral.

Artículo 6. El instructor de cada Grupo, entregará a la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social una nómina oficial de los funcionarios que representarán a la Entidad. Una vez entregada, la Dirección hará una revisión de los antecedentes de cada postulante para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5 y así solicitar valoración médica.



Fondo de Bienestar Social

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT. 800.252.683-3

Parágrafo 1. El integrante enlistado deberá asistir y/o presentar la valoración médica conforme requerimientos de Salud Ocupacional de la CGR o FBS para el cubrimiento de prácticas deportivas, dentro de los tiempos establecidos para iniciar ensayos oficiales.

Artículo 7. Una vez recibidas los resultados de las valoraciones médicas, la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social, realizará el listado oficial de la nómina de cada Grupo con el fin de enviarla a Salud Ocupacional de la CGR, Salud Ocupacional del FBS, Instructores y a quien las solicite.

Parágrafo 1. Ningún funcionario que no pertenezca al Grupo artístico, no podrá participar de los ensayos. Esto se considera una falta grave. No se podrán programar ensayos diferentes a los establecidos, sin autorización del Fondo de Bienestar.

Artículo 8. Las distintas selecciones tendrán cupos fijos de funcionarios:

GRUPO ARTÍSTICO	MÍNIMO	NÚMERO INTEGRANTES NÓMINA OFICIAL	RESERVA
MUSICO-VOCAL	15	20	5
DANZAS	20	30	2

Integrantes nómina Oficial: son los que, en su orden de acuerdo a las pruebas realizadas por el instructor, clasificaron en este número de cupos. Son quienes representarán a la entidad en los encuentros culturales a que haya lugar.

Reserva: son los que en su orden seguido a la Nómina oficial continúan en el listado de acuerdo a las pruebas realizadas por el instructor y quedaron en estos puestos. Tendrán derecho a participar de los ensayos y en caso de un retiro de un integrante oficial, ocuparán el lugar.

REQUISITOS PARA MANTENERSE EN EL GRUPO ARTÍSTICO

Artículo 9. El funcionario para mantenerse en un Grupo Artístico durante el año en vigencia, deberá asistir a mínimo el 80% de las horas mensuales programadas para ensayos por parte del Fondo de Bienestar Social de la CGR. Esta validación se realiza conforme las planillas de asistencia.

Artículo 10. Las inasistencias a los ensayos deberán ser justificadas por escrito y enviadas al correo de fondobienestar@fbscgr.gov.co, dirigidas al Fondo de Bienestar Social de la CGR.

Parágrafo 1. En el caso de inasistencia por razones médicas, estas deberán ser debidamente justificadas mediante licencias o certificados médicos. Las Inasistencias laborales o de fuerza mayor, deberán ser sustentadas a través de comisión de servicios o programaciones de reuniones.



Fondo de Bienestar Social

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT. 800.252.683-3

Artículo 11. En los ensayos es obligatorio el uso de la indumentaria personal por parte del funcionario.

Artículo 12. No presentar acciones disciplinarias en actividades organizadas por el Fondo de Bienestar Social de la CGR en el año en vigencia, que comprometan la imagen de la entidad y la del mismo funcionario. Incluye asumir el reglamento, normas y horarios de los escenarios deportivos en los que se programen ensayos, así como los propios de cada encuentro artístico.

Artículo 13. En el caso en que un funcionario seleccionado ya no pertenezca a la Contraloría General de la República o Fondo de Bienestar Social de la CGR, o ya no pertenezca al Nivel Central, inmediatamente será retirado de la nómina del Grupo Artístico.

Artículo 14. En el caso en que un funcionario seleccionado por voluntad propia decida retirarse, deberá comunicarlo por escrito al Fondo de Bienestar Social de la CGR al correo fondobienestar@fbscgr.gov.co, con el fin de que esta Entidad lo reporte a quien se requiera.

Artículo 15. El Grupo Artístico, deberá elegir entre los funcionarios seleccionados un Delegado principal y un suplente, quien será el canal de comunicación oficial entre los demás integrantes y el Fondo de Bienestar Social de la CGR. Este no reemplaza la comunicación entre el Instructor y el Fondo de Bienestar Social de la CGR. Los datos como nombres, teléfonos de contacto y correos electrónicos del delegado y el suplente deben ser enviados al correo de fondobienestar@fbscgr.gov.co

Parágrafo 1. Si el delegado se retira o es retirado de la Selección de acuerdo a los artículos 14 y 15, se deberá nombrar otro delegado dentro de los mismos deportistas seleccionados.

CAMBIOS EN LA NÓMINA DEL GRUPO

Artículo 16. Para realizar cambios en la nómina de un Grupo Artístico, se contemplarán los artículos 9, 15 y 16. En cualquiera de estos casos y de no haber reserva, se publicará una convocatoria abierta para quienes estén interesados en suplir la vacante. Se tendrán en cuenta los mismos requisitos para ingresar al Grupo Artístico, según lo indica este reglamento.

LOS ENCUENTROS CULTURALES

Artículo 17. Es un deber de cada funcionario seleccionado presentar la documentación requerida por el organizador del encuentro cultural, en las condiciones y plazos establecidos, por intermedio del delegado. El Fondo de Bienestar Social de la CGR, no tramitará inscripciones a Grupos Artísticos donde los funcionarios no cumplan con este requisito.

Artículo 18. Cumplir a cabalidad con el reglamento del organizador del encuentro cultural al que se inscriba el Grupo Artístico.



Fondo de Bienestar Social

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT. 800.252.683-3

Artículo 19. Es un deber del delegado y/o instructor, solicitar anticipadamente las horas adicionales para la representación en los encuentros culturales, esto con el fin de garantizar el reporte a las áreas de Talento Humano de la CGR y FBS a la respectiva ARL, así como gestionar los horarios y escenarios para tal fin.

DERECHOS DE LOS GRUPOS ARTÍSTICOS Y SUS INTEGRANTES

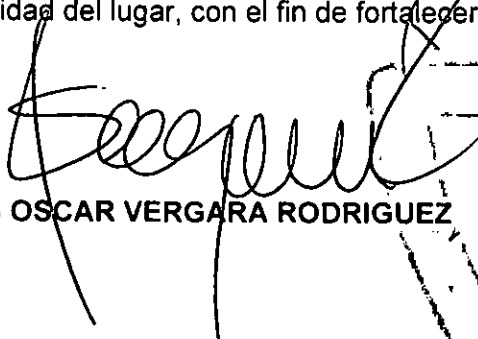
Artículo 20. Participar en encuentros culturales a que haya lugar, con el aval del instructor quien conoce el rendimiento del grupo, aunado a las condiciones presupuestales y logísticas que estos conlleven.

Artículo 22. Contar con la indumentaria necesaria para el buen desarrollo de los ensayos y presentaciones.

Artículo 23. Contar con escenarios e instructores con conocimiento y experiencia propios de cada área, coordinados por el Fondo de Bienestar Social de la CGR

Artículo 24. Conocer el plan de trabajo que el instructor desarrollará durante la vigencia con el Grupo Artístico, con el fin de obtener resultados excelentes en encuentros culturales.

Artículo 25. El grupo artístico completo podrá acceder a dos horas del gimnasio del Fondo de Bienestar Social de la CGR, una vez al mes, previa coordinación con el instructor y la disponibilidad del lugar, con el fin de fortalecer su condición física


CARLOS OSCAR VERGARA RODRIGUEZ
Gerente

Aprobó: Diana Carolina Molina Carvajal. Directora Desarrollo y Bienestar Social
Revisó: Dalmiro Enrique Calao Barón. Subdirector Bienestar y Calidad de Vida
Proyectó: Luisa Fernanda Hernández León. Profesional Especializado 2º
José Alfredo Triana Ortiz. Profesional Especializado 19